



NACIONAL



Resolución 376/2002

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Inscríbese a la Obra Social del Personal Jerárquico del Transporte Automotor de Pasajeros y Córdoba y Afines en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Fecha de Emisión: 04/10/2002; Publicado en: Boletín Oficial 10/10/2002

VISTO el Expediente N° 9852/99-SSSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO se solicita la inscripción de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES, como entidad comprendida en el artículo 1°, inciso h) de la ley 23.660.

Que las áreas técnicas de esta Superintendencia han vertido sus opiniones en forma favorable.

Que la requirente deberá demostrar administración y solvencia económica para su autofinanciamiento, lo que sólo se podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad, motivo por el cual se considera razonable autorizar su inscripción.

Que este organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente a la verificación contable, financiera y prestacional de la obra social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas competentes una información trimestral que permitirá la paulatina evaluación para la viabilidad económico-financiera del nuevo Agente de Salud, para otorgar las prestaciones médico-asistenciales y que éstas efectivamente se presten.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 112/02.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Inscribir en el Registro Nacional de Obras sociales a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES, en los términos del artículo 1°, inciso h) de la ley 23.660, comprendiendo su ámbito de actuación personal al Personal Jerárquico, Inspectores, Supervisores e Inspectores Generales, que presten servicio en Empresas del Transporte Automotor Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba o eventualmente en las empresas que las sucedieren.

Art. 2°. - Aprobar el Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERARQUICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES, cuyo texto obra agregado a fojas 431/435 del Expediente N° 9852/ 99 de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Art. 3°. - La autoridad de aplicación determinará la regulación y reglamentación de los recursos para el financiamiento de la obra social citada.

Art. 4°. - Las áreas técnicas correspondientes de la autoridad de aplicación tendrán a su cargo la coordinación de las tareas tendientes a la verificación contable, financiera y prestacional de la obra social, requiriéndose información trimestral a los efectos de realizar la paulatina evaluación de la viabilidad económico-financiera de la entidad, para otorgar las

prestaciones médico-asistenciales y para que éstas brinden a sus beneficiarios.

Art. 5°. - Regístrese, comuníquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Rubén H. Torres.

